Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18319006

ART. 400 CPCCN

Letrado: 23273336494 - HERNANDEZ SOFIA LILIANA

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10

Expediente: CCF 122/2016-3-1-3_VJ5_010 - CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: OFICIO

Buenos Aires, 08 de mayo de 2025

BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de letrado patrocinante de la Mediadora interviniente, en los autos caratulados "CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPTE. CIV 000122/2016), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 5 Secretaria Nº 10, sito en Libertad 731, Piso 10º, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de Dr. Maraniello, Alejandro Patricio, Secretaría Nº 10 a cargo de la Dra. Salamendy, María Andrea, a efectos de solicitarle tenga a la apertura de una cuenta correspondiente a estas actuaciones.-

El auto que ordena el libramiento del presente reza en su parte pertinente: "Buenos Aires, 06 de mayo de 2025.- GMM … Asimismo, líbrese oficio en los términos del Art. 400 del CPCC, cuyo diligenciamiento correrá a cargo del presentante, al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría. ·"Fdo: Dr. Maraniello, Alejandro Patricio.-

Se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente Dra. Sofia Hernandez Tº126 F º610 CPACF

Como recaudo se trascriben los arts. 398 y 400 del CPCCN;
Art. 398 C.P.C.C.N.: “Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado...”.-

Art. 400 C.P.C.C.N. “Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con trascripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior...”

Saluda a Ud. muy Atentamente.

FECHA ENVIO:08/05/2025 16:45:35

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

122/2016

CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de de 2025.- GMM

Toda vez que la demandada no depositó el monto adeudado, pese a encontrarse debidamente intimada (conf. Cédula enviada el 07/03/25) téngase por iniciada la ejecución de los honorarios regulados a la Dra. Patricia M. Wacinowski.

Decrétase el embargo solicitado hasta cubrir la suma de $ 6.281,11 ($1200 - en concepto de honorarios y $3991,02 en concepto de intereses) a la Dra. Patricia M. Wacinowski, con más el 30% de dicha suma que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas, sobre las cuentas y/o depósitos bancarios que por cualquier concepto posea la demandada Edesur S.A., C.U.I.T. 30- 065511651-2 en el Banco Santander Argentina SA

A tales efectos, líbrese oficio electrónico DEOX por Secretaría a la institución bancaria citada precedentemente.

En el mismo se le hará saber que la suma obtenida deberá ser transferida al mismo Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales – a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones y que el embargo ordenado se efectivizará sobre los fondos existentes y sobre los que ingresen en el futuro hasta obtener el total de la suma reclamada.

Asimismo, líbrese oficio en los términos del Art. 400 del CPCC, cuyo diligenciamiento correrá a cargo del presentante, al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría.

Signature Not Verified
Digitally signed by SOFIA LILIANA HERNANDEZ
Date: 2025.05.08 16:45:35 ART

#27971911#454281019#20250506120037745